

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Carátula: TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO DE DOLARES
Número de causa: -124047-
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 13 oct 2016
Firmado y Notificado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 13/10/2016 10:27:39 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 13/10/2016 10:27:29 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 13 de Octubre de 2016.

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

lcala@scba.gov.ar

S..... /..... D

Tengo el agrado de dirigirme V.S. en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria Unica, en los autos "TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO DE DOLARES", a fin de comunicarle el auto de subasta, el que textualmente dice:

"La Plata, 25 de Febrero de 2016 LC AUTOS Y VISTOS:

Atento lo requerido por la martillera interviniente, y de conformidad con la Ac. 3604, procédase a la readecuación de la subasta ordenada a fs. 247/249.

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días la que comenzará el día establecido por el martillero a designarse, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.

Se le hace saber a la martillero designada que cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5°; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). A cuyo fin librese la correspondiente planilla.

RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5°; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604)

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5°; 568 incs. 2, CPCC.; 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercialdel Código Civil y Comercial).

A. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

A.1 EDICTOS: Publicando este último, por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de "La Plata", con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal actualizada al momento de la subasta (art. 566 - 1ra. parte - CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere y debiendo indicarse el

monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., art. 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

En el cuerpo del edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604 (ver al respecto, punto 6 del presente resolutorio)

A.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo I – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). **A.3 PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 "in fine", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez "La Subasta Judicial", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604)

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.

AUDIENCIA. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales)

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

SALDO DE PRECIO: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta; teniendo el requirente la facultad de solicitar en la audiencia a que refiere el punto 6 del presente (art. 38 Ac. 3604) la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de

impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1 1/2% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior a noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "proptet rem" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5°, CPC.).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, **exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifiquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).**

TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímese al ejecutado - en caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del **tercer** día de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición librese el oficio pertinente. Notifiquesele por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5° "b y e"; 569; 570; 816, CPC. y 1.007 del Cód. Sustancial).

ESTADO DE OCUPACION: Librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles: autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1°; 575, CPC., Ac. 1.814/78, " Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre , apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5°"b; c y e", CPC.).

NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos **por dos días y no inferior a una hora por día**

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).

MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).

CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5º, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).

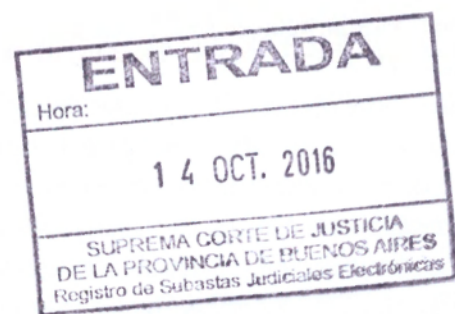
Librese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.

Además, si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921, 921 del Código Civil y Comercial del ; 34, inc. 5º "e"; 135, inc.5º; 501, CPC., Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", TºIII, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

Establecida la fecha se subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.

Regístrese en relación al N°675 del año 2014 (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.). **FABIANA MARICEL CORADI JUEZ"**

.....Sin otro particular, saludo a V.S. muy atentamente.





ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 3001 - 10300 - A193

Inicio

[Novedades](#) [Notificaciones](#) [Presentaciones](#) [Mis Causas](#) [Autorizaciones](#) [Juicios Universales](#)

Configuración Versión 4.0

Usuario conectado: **Laura Alejandra Cala**. Acceso anterior: 02/11/2016 09:30:04 | [Cerrar Sesión](#)

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
Carátula: TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ --COBRO EJECUTIVO DE DOLARES
Número de causa: -124047-
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 2 nov 2016
Firmado y Notificado por: Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 02/11/2016 11:58:31 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 02/11/2016 11:58:22 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 2 de Noviembre de 2016.

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS de la SCBA.

lcala@scba.gov.ar

elbreckon@scba.gov.ar

S..... /..... D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de ala Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria Unica. en los autos "TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ --COBRO EJECUTIVO DE DOLARES", a fin de transcribirle los autos dictados en los referenciados:

"LA PLATA, 18 de Octubre de 2016. -Atento lo requerido por la Titular del Registro de Subastas electrónicas de la SCBA:

A los puntos a y b: Téngase presente lo requerido para el momento en que se denuncie en autos la valuación fiscal del inmueble a subastar.

Al punto c: Hágase saber que la cuenta abierta a los efectos del presente resulta ser la Cuenta: 2050 – 027 – 0962182/8 y CBU nº: 0140114727205096218286

A lo requerido en el punto d: se hace saber que en concepto de seña no se incluye la suma en concepto de garantía.

Dejase establecido que la nomenclatura catastral del inmueble a subastar es: Circ. II - Secc. P - Chac.-Quinta 291 - Mz.291 H - Parc. 11 - Matrícula nº36.487 - La Plata (55)

Comuniquese el presente al Registro de Subastas Electrónicas de la SCBA *P.D.S.C.J.B.A.: VICENTE SANTOS ATELA-JUEZ*

Y OTRO QUE DICE:

"LA PLATA, 2 de Noviembre de 2016. -Téngase presente la denuncia formulada y atento la valuación fiscal que acompaña (\$59.625) se fija la base de subasta en la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 39.750).

Asimismo, en atención a lo establecido por el art. 562 se establece como base de deposito en garantía, la suma de pesos un mil setecientos ochenta y ocho (\$ 1.788).

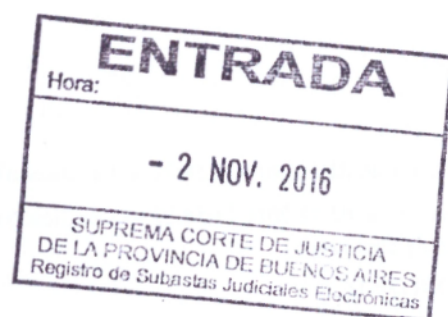
✓ Por otro lado, se deja constancia que la compensación del crédito exime al ejecutante del pago de depósito en garantía, no así de los demás requisitos para posibilitar su participación en la puja (registración como usuario, inscripción a la subasta).

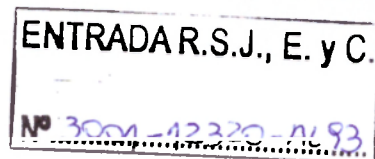
Librese el testimonio que solicita.

Comuníquese electrónicamente el presente resolutorio (conjuntamente con el de fs. 327) al Registro de Subastas Electrónicas. *Fabiana Maricel Coradi Juez*"

Sin otro particular, saludo a Ud.. muy atentamente.

[<< Volver](#) | [Contestar](#) | [Ver Causa](#) | [Imprimir Copia de la Notificación](#) | [Descargar texto firmado](#)





Página 1 de 1

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Carátula: TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ ..COBRO EJECUTIVO DE DOLARES
Número de causa: -124047-
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 15 dec 2016
Firmado y Notificado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 15/12/2016 09:32:06 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 15/12/2016 09:31:57 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ✖ **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 15 de Diciembre de 2016.

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

elbreckon@scba.gov.ar

lcala@scba.gov.ar

S..... /..... D

Tengo el agrado de dirigirme Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo e la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria Unica, en los autos "**TREMOUILLES SERGIO C/CEPEDA EDGARDO Y OTROS S/ ..COBRO EJECUTIVO DE DOLARES**", a fin de informarle las fechas dispuestas.

El proveido a comunicar textualmente reza: "*LA PLATA, 13 de diciembre de 2016.*-Téngase presente y hágase saber a las partes que el inicio de la subasta comenzará el 15 de marzo de 2017 a las 10,00 horas y culminará el 29 de marzo de 2017 a las 10,00 horas.-"

En los términos del art.38 del Reg.Ac. 3604 fijase audiencia para el día 24 de abril de 2017 a las 10,00 horas.- ✓

Téngase presente la fecha establecida, 6 de marzo de 2017 de 10,00 a 12,00 horas, para la exhibición. ✓

Comuníquese el resolutorio al Registro de Subastas Electrónicas por oficio electrónico.-Fabiana Maricel Coradi Juez"

.....Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

